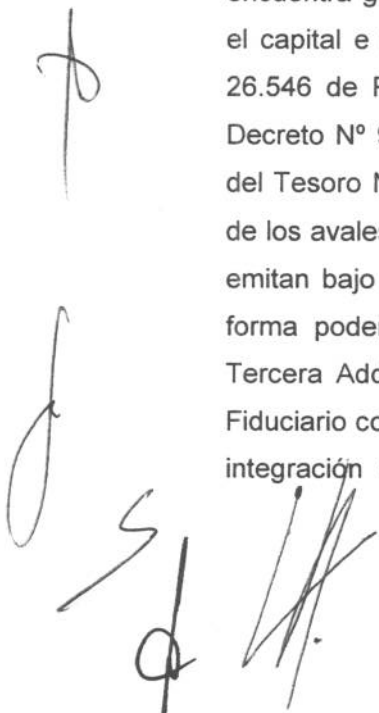


ACTA N° 32: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2010, siendo las 15:00 horas, se reúnen en la sede de la ANSES sita en Avenida Córdoba 720, el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Diego Bossio, el Señor Secretario de Finanzas, Dr. Hernán Lorenzino, el Señor Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Pezoa, y el Señor Secretario de Política Económica, Cr. Roberto José Feletti, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08. El Lic. Santiago López Alfaro, Subdirector de Operación del FGS, asiste en carácter de Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/2008. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria: **1. Consideración de las Terceras Addendas a (i) Contrato Suplementario del Programa Global de Fideicomiso Financiero y de Administración para la Ejecución de Obras de Infraestructura Energética – Serie 1- Enarsa – Barragán y (ii) Contrato Suplementario del Programa Global de Fideicomiso Financiero y de Administración para la Ejecución de Obras de Infraestructura Energética – Serie 1- Enarsa – Brigadier López. Suscripción de los correspondientes contratos de suscripción e integración.** El Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que en fecha 10 de agosto de 2010, se ha recibido una nota de Nación Fideicomisos S.A., en donde se solicita el consentimiento del FGS para la suscripción de las Terceras Addendas a los Contratos Suplementarios (conforme se define más adelante) y se invita al FGS a suscribir los VRDB (conforme este término se definirá más adelante) mediante los correspondientes contratos de suscripción e integración a ser celebrados al efecto. Al respecto, informe el Lic. López Alfaro que conforme fuera expuesto en las Actas N° 7 y 19 de este Comité, el Gobierno Nacional, en el marco de ampliación de la capacidad de generación eléctrica del Sistema Interconectado Nacional, ha determinado la ejecución de un plan de construcción de centrales de generación eléctrica equipadas con turbogeneradores de gas. A tal efecto, ha instruido a Energía Argentina S.A. ("ENARSA") a convocar a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/07 para la presentación de ofertas en diferentes puntos del país. El objeto de la contratación constituye el suministro, la construcción, el montaje, la puesta en marcha,

la supervisión de la operación y el mantenimiento, bajo la modalidad "llave en mano", de cinco (5) centrales de generación eléctrica de potencias comprendidas entre 110 y 560 MW. Informa el Lic. López Alfaro que la ANSES lleva invertido, al día de la fecha, (i) Valores Representativos de Deuda por un V/N U\$S211.460.078 (Dólares Estadounidenses doscientos millones cuatrocientos sesenta mil setenta y ocho) emitidos en virtud del Contrato Suplementario del Programa Global de Fideicomiso Financiero y de Administración para la Ejecución de Obras de Infraestructura Energética – Serie 1- Enarsa – Barragán (el "Contrato Barragán"); y (ii) Valores Representativos de Deuda por un V/N U\$S29.887.208 (Dólares Estadounidenses veintinueve millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ocho) emitidos en virtud del Contrato Suplementario del Programa Global de Fideicomiso Financiero y de Administración para la Ejecución de Obras de Infraestructura Energética – Serie 1- Enarsa – Brigadier López (el "Contrato Brigadier López"). Expresa el Lic. López Alfaro que el objetivo principal del proyecto es contribuir al desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y Provincial, coadyuvando a cubrir la demanda energética vinculada con el crecimiento económico del país y de la Provincia de Buenos Aires, en particular. La obra que fue adjudicada el 30 de julio de 2008 a las empresas ISOLUX INGENIERIA S.A. e IECSA S.A. Agrega el Lic. López Alfaro que el proyecto contempla la construcción de una nueva Central de Ciclo Abierto compuesta por dos turbinas de gas de 280 MW, las cuales funcionan tanto con gas como gas-oil, siendo ENARSA la responsable de entregar el combustible para generar energía. El modo de repago de las obras que se están financiando, provendrá de un contrato de abastecimiento de venta de Energía con CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.) que despacharan las centrales, una vez que sean puestas en marcha y vendan la energía al MEM (Mercado Eléctrico Mayorista). Manifiesta el Lic. López Alfaro que la operación bajo análisis se instrumenta a través de dos fideicomisos financieros administrado por Nación Fideicomisos S.A., los cuales permiten la contratación, suministro, construcción, montaje, puesta en marcha, supervisión de la operación y mantenimiento, bajo la modalidad "Planta Llave en Mano", de la central de generación eléctrica. Manifiesta el Lic. López Alfaro que en fecha 21 de abril de 2009, se suscribieron los Contratos del Programa Global de Fideicomiso Financiero y de Administración para la Ejecución de Obras de Infraestructura Energética (el "Programa Global"), siendo ENARSA uno de sus Fiduciantes. Asimismo, las Partes celebraron con fecha 30 de abril de 2009 el Contrato Barragán y el Contrato Brigadier López (en conjunto, los "Contratos Suplementarios Originales") los cuales fueron modificados mediante las respectivas Primeras Addendas de fecha 17 de junio de 2009 y Segundas Addendas del 12 de febrero de 2010 (las "Addendas" y conjuntamente con

los Contratos Suplementarios Originales, los "Contratos Suplementarios"). Dichos Contratos Suplementarios previeron la emisión de Valores Representativos de Deuda (los "VRD") por hasta un monto de (i) Barragán: Dólares Estadounidenses equivalentes a Pesos novecientos millones (\$900.000.000); y (ii) Brigadier López: por hasta un monto máximo de emisión en Dólares Estadounidenses equivalentes a Pesos seiscientos millones (\$600.000.000). Los fondos obtenidos tras la suscripción e integración de los VRD, netos de gastos e impuestos que pudieren corresponder, se utilizaron para la ejecución de las Obras previstas para el Proyecto Serie 1 – ENARSA – Barragán y para el Proyecto Serie 1 – ENARSA – Brigadier López, respectivamente. En relación al estado de avance de los proyectos, el fiduciante ha solicitado al Fiduciario aumentar los montos máximos de emisión de VRD establecida en los Contratos Suplementarios por hasta la suma de; (i) en el caso de Barragán: Dólares Estadounidenses trescientos noventa y un millones doscientos siete mil (u\$s391.207.000); y (ii) en el caso de Brigadier López: Dólares Estadounidenses doscientos nueve millones novecientos treinta y dos mil (u\$s209.932.000) (en ambos casos, el "Monto Máximo de Emisión"). Asimismo, con el fin de continuar con la construcción y puesta en marcha de los Proyectos, el Fiduciante ha solicitado al Fiduciario la emisión de VRD adicionales, a emitirse bajo las condiciones establecidas en el Anexo I, según el siguiente detalle: (i) Barragán: por hasta un monto máximo en DÓLARES ESTADOUNIDENSES equivalentes a PESOS setecientos diez millones (\$710.000.000); (ii) Brigadier López: por hasta un monto máximo en DÓLARES ESTADOUNIDENSES equivalentes a PESOS setecientos millones (\$700.000.000), ambos al Tipo de Cambio Aplicable, conforme dicho término se define en los contratos de suscripción e integración correspondientes. El Fiduciante ha obtenido los Avaes Nro. 1/2010 (destinado a garantizar los intereses de los VRD cuyo capital se encuentra garantizado por el Aval Nro. 2/2009) y Nro. 2/2010 (destinado a garantizar el capital e intereses de los VRD a ser emitidos), ambos establecidos en la Ley N° 26.546 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL y el Decreto N° 949/2010. Asimismo, el Fiduciante se obliga a ceder la totalidad del Aval del Tesoro Nacional Nro. 2/2009 que no ha sido cedido hasta la fecha y una porción de los avales antes indicados a los efectos de garantizar el repago de los VRD que se emitan bajo el Fideicomiso hasta el Monto Máximo de Emisión, permitiendo de esta forma poder concretar la emisión adicional de VRD a ser instrumentada en una Tercera Addenda, los cuales serán integrados de conformidad con lo que pacte el Fiduciario con los Inversores mediante los correspondientes contratos de suscripción e integración de VRD. Con fecha 30 de julio de 2010, ENARSA ha suscripto una



addenda al Contrato de Abastecimiento ENARSA – CAMMESA, cuyas modificaciones han devenido en beneficios para los Fideicomisos. Asimismo, y atento a que por cuestiones ajenas ENARSA no ha podido cumplimentar a la fecha la totalidad de los requisitos exigidos en los Contratos Suplementarios Originales; se torna necesario establecer nuevas fechas de cumplimiento a la luz de esta nueva situación, sin perjuicio de que con fecha 23 de junio de 2010 se presentó ante la CNV la solicitud de Oferta Pública correspondiente. Por lo tanto, se propone a través de la celebración de esta Tercera Addenda al Contrato Barragán y al Contrato Brigadier, la modificación de ciertas cláusulas de dichos Fideicomisos, la ampliación de sus Montos Máximos de Emisión, la emisión de nuevos VRD (los "VRDB") y el establecimiento de nuevas fechas para conseguir la autorización de oferta pública por parte de la CNV. Asimismo, en el entendimiento que resulta conveniente para los Fideicomisos las modificaciones propuestas en las Terceras Addendas, y visto la invitación a ANSES a participar de la suscripción de los VRDB conforme surge de la nota de Nación Fideicomiso de fecha 10 de agosto de 2010, se propone la celebración de los correspondientes Contratos de Suscripción e Integración, la suscripción de VRDB emitidos en virtud de los Contratos Suplementarios. Finalmente, manifiesta el Lic. López Alfaro que la Universidad de Buenos Aires y la Secretaría de Política Económica han elaborado oportunamente los informes correspondientes que resultan favorables. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad (i) otorgar el consentimiento a Nación Fideicomisos S.A. a suscribir la Tercera Addenda a los Contratos Suplementarios, instruyendo al Lic. López Alfaro al respecto; y (ii) aprobar la oportuna firma de los contratos de suscripción correspondientes a los Fideicomisos y la suscripción de VRDB por hasta un monto máximo en DÓLARES ESTADOUNIDENSES equivalentes a PESOS setecientos diez millones (\$710.000.000) (Barragán); y por hasta un monto máximo en DÓLARES ESTADOUNIDENSES equivalentes a PESOS setecientos millones (\$700.000.000) (Brigadier López), ambos al Tipo de Cambio Aplicable. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.


SANTIAGO LOPEZ ALFARO
Subdirector de Operación del FGS


Cdr. ROBERTO JOSE FELETTI
SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA


HERNAN LORENZINO
SECRETARIO DE FINANZAS


Lic. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo


JUAN CARLOS PEZOA
SECRETARIO DE HACIENDA